



## ACTA N.º 62

### DEL COMITÉ DE APLICACIÓN PROVINCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En la SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, siendo las NUEVE horas y TREINTA minutos del día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025, se reúnen los asistentes seguidamente relacionados:

#### ASISTENTES:

##### Por la Tesorería General de la Seguridad Social:

###### **Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia**

Dña. María Luisa Salas Martí

###### **Subdirectora Provincial de Gestión Descentralizada de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia**

Dña. Beatriz Herrero Sobrino

###### **Jefe de Sección de la Unidad de Atención al Usuario del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad de Valencia**

Dña. Inmaculada Maldonado Gómez

###### **Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia**

##### Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales:

###### **Decano del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia**

D. Vicente Vercher Rosat

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate

Consulta tus datos

Realiza tus trámites



**Secretaria de la Junta del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia**

Dª. Eva Femenia Arlandis

**Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia**

D. Enric Martí Morón

**Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia**

Dña. Raquel Gascó Botebol

**ORDEN DEL DÍA:**

- Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED
- Sugerencias.
- Novedades
- Recordatorio
- Fijar la fecha de la siguiente reunión.

**Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED**

La Directora Provincial presenta a los asistentes por parte del Colegio a la Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria Dña. Marta Silla Aleixandre y el Coordinador de la Unidad Funcional B03 (Regímenes Especiales) D. Francisco Pastor Gimeno, que asisten a esta reunión para que sean conocidos por parte de la junta de gobierno del colegio, miembros de la comisión de seguimiento del sistema RED.

I.- Por parte del Colegio lamentan la lentitud de las respuestas en el procesamiento de liquidaciones, concretamente en el mes de septiembre y sobre todo en fechas recientes al cierre del cargo en cuenta.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que, el procesado de las liquidaciones se realiza de forma correcta, normalmente el Autorizado Red recibe la respuesta el mismo día que envía el fichero de bases, incluso hay días que lo recibe a las pocas horas. Evidentemente depende de la cantidad de ficheros de bases que se reciben ya que se procesan conforme van llegando y salvo, en algunos casos puntuales, en los que se ha producido un problema técnico y como consecuencia de ello un parón para solucionarlo, el procesado de los ficheros funciona muy bien.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



Hay que tener en cuenta que la Tesorería dispone de 48 horas para dar una respuesta a los ficheros de bases y que, por regla general, como se ha indicado, suele ser el mismo día.

**II.-** Por parte del Colegio se sugiere que, como ocurrió en el mes de septiembre que se produjo una incidencia técnica los días más cercanos al cierre del cargo en cuenta, en estos casos se amplie el plazo para el cierre del cargo en cuenta.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que no es posible la ampliación del plazo del cargo en cuenta, es el tiempo necesario para la confección y remisión de ficheros a las Entidades Financieras, el Autorizado Red puede obtener el recibo de liquidación con la modalidad de pago electrónico.

Se recuerda que el Autorizado puede, desde el mismo día 1 de cada mes enviar los ficheros de bases y recuerda que los plazos de cierre del cargo en cuenta se realizan todos los meses los días 22, salvo en los meses de febrero y diciembre que se cierra el día 20.

**III.-** Por parte del Colegio nos informan de los problemas que están teniendo con los partes de alta médica, que no constan en nuestro sistema informático, así como con las notificaciones de las resoluciones de denegación de incapacidad permanente al trabajador.

Por parte de la Directora Provincial se informa que la Tesorería es una mera receptora de la información facilitada por el INSS, que a su vez se nutre también de la información facilitada por el Servicio Valenciano de Salud en cuanto a partes médicos de IT se refieren. Cualquier incidencia relacionada con los partes médicos se debe de hacer a través de ACRASS por ser la vía facilitada a los Autorizados Red para solucionar incidencias con el INSS.

En cuanto a las denegaciones de incapacidad permanente, al trabajador le llega una resolución por correo y es el trabajador el que debe dirigirse a la empresa para regularizar su situación y hay que intentar mentalizar a los trabajadores de que es importante esta comunicación con la empresa para evitar posibles problemas.

Por parte del Colegio se informa que el trabajador no entiende que cuando se le deniega una incapacidad permanente ello supone el alta automática de la situación de prolongación de la Incapacidad Temporal, por lo que sugiere que las resoluciones deberían ser más claras para que el trabajador entienda cual es su situación real.

**IV.-** Por parte del Colegio se plantea, un caso concreto, en el que se ha producido una denegación de incapacidad permanente, posteriormente una nueva baja médica y

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



posteriormente una anulación de la alta médica correspondiente a la denegación de incapacidad permanente, y posteriormente el alta de la trabajadora en la empresa.

Por parte de la Directora Provincial se informa que si al trabajador se le ha denegado una incapacidad permanente solamente procede el alta en Seguridad Social cuando se reincorpore al trabajo. En el caso de que no se haya producido tal reincorporación por haber solicitado el trabajador una baja médica anterior, está no tendrá efectos económicos por no encontrarse de alta laboral en el momento que se produjo, en cuyo caso si se ha dado el alta está sería un alta indebida, por lo que procede su anulación a través de CASIA.

**VI.-** El Colegio pregunta por dos casos concretos respecto a las modificaciones introducidas por la Ley 2/2025 en materia de extinción del contrato por declaración de incapacidad permanente.

Por parte de la Jefa de Sección se indica como hay que resolverlo, advirtiendo de que se está a la espera de un nuevo BNR en que se especifique como proceder en las distintas situaciones que se pueden dar.

- Trabajador que se encuentran ya de baja por agotamiento de I.T., no solicita o informa en el plazo de 10 días tras la notificación de la resolución que no se reincorpora en cuyo caso se debe grabar una alta y baja causa 58 + inactividad Z el día anterior a la fecha de efectos económicos de la I.P.

- Trabajador solicita la incorporación, pero esta no es posible por no ajuste puesto o no vacante, en este caso en que la empresa dispone de 3 meses para el reajuste, se cursará alta y baja 58 + inactividad Z con la fecha de extinción de la relación laboral (que será la determinada por la empresa y comunicada al trabajador del puesto no disponible).

**VII.-** El Colegio plantea el problema que supone para un Autorizado Red que se integra dentro de otra autorización, tener que realizar todo el traspase de CCCs y NAFs de un autorizado a otro, sobre todo por el trámite de la conformidad tanto de empresas como autónomos para ser operativa el cambio. Solicitan se pueda realizar de una forma más automatizada, pues ocasiona muchos problemas operativos.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que, no hay disponible otra opción que ir asignando cada CCC o NAF individualmente y posteriormente que las empresas y autónomos confirmen por Sede Electrónica con su certificado que están de acuerdo. No obstante, se trasladará sugerencia a nuestros Servicios Centrales.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



**VIII.-** El Colegio se queja de que el Procedimiento de actualización de oficio de liquidaciones por la publicación extemporánea de la Orden de Cotización del año 2024y de que se realice tan tarde. En el caso de que se haya publicado un nuevo convenio colectivo y ya se ha tenido que regularizar la base con el envío de la L03 de atrasos, por lo que solicitan que esta regularización de oficio se debería hacer con mucha más celeridad.

Por parte de la subdirectora de Gestión Recaudatoria se le recuerda que en este caso que ya se haya cotizado por esas diferencias, deberían comunicarlo a través de Casia para su revisión y regularización si procede.

En el caso de que haya una liquidación generada de oficio (D03 sin recargo) por diferencias del salario mínimo interprofesional y una L03 por atrasos del convenio debemos aplicar el importe ingresado en dicha liquidación a la nueva liquidación generada de oficio (D03 sin recargo) de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la orden PJC178/2025

Sería muy conveniente que las actualizaciones de oficio se pudieran generar con mayor celeridad y minimizar las liquidaciones complementarias por diferencias de convenio

Se recuerda lo dispuesto en el BNR 5/2025 (pág. 2) “*Por ello, se reitera la necesidad de que no se presenten liquidaciones complementarias, por diferencias hasta las nuevas bases de cotización mínimas, con el fin de evitar duplicidades posteriores*”, sin embargo, las envían por diferentes motivos.

Por ello, si a pesar de las advertencias, se han presentado liquidaciones complementarias, debemos seguir el procedimiento establecido en el BNR 5/2022, es decir, antes de efectuar el ingreso de las diferencias mediante el boletín TC1/31, deberán regularizar la situación mediante la presentación de un caso CASIA.

**IX.-** El Colegio plantea el problema que se está dando con la publicación de los convenios colectivos en los últimos días de mes en el BOP o BOE. En julio concretamente, se publicó un convenio en el BOP el día 31. Según la norma si el convenio no especifica plazo la cotización se debe enviar en el mes siguiente a su publicación, esto es inviable porque primero habría que rehacer las nóminas que en la mayoría de los casos ya están incluso pagadas.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que el artículo 56.1.c. de RD 1415/2004 de 11de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, el plazo reglamentario de presentación de las liquidaciones complementarias L03 viene determinado por....:

3º Respecto de los incrementos salariales debidos a convenio colectivo, el plazo reglamentario de ingreso finalizará el último día del mes siguiente a aquel en que deban abonarse, en todo o en parte, dichos incrementos en los términos estipulados en el convenio

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



y, en su defecto, hasta el último día del mes siguiente al de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Entendemos el problema que se ocasiona, pero la normativa deja claro cuál es el plazo reglamentario de ingreso, y que la solución sería que en el convenio colectivo contuviera el plazo en que se deban abonar los atrasos.

Por parte del Colegio se informa que se está intentando que en los convenios colectivos se indique el plazo de abono de los atrasos de salarios para evitar este problema.

También informa el colegio que con los actuales controles que se están realizando con las liquidaciones L03, no solamente conlleva el recargo correspondiente sino además la perdida de bonificaciones, en algunos casos se está llevando a cabo la actuación por parte de la ITSS con la consiguiente comunicación también a los trabajadores, que en los Centros Especiales de Empleo por las características de sus trabajadores es bastante más complejo de entender.

**X.-** Por parte del Colegio se solicita que en los informes IDC aparezca el campo de C.N.O. de los trabajadores, por tratarse de un dato relevante y aclaran que hay empresas con varias actividades, convenios y ocupaciones. El IDC lo utilizan, como documento de control, comprueban si es una retribución diaria con cotización mensual, si tiene grabado la peculiaridad de la reducción por guarda legal o cuidado de familiares... bonificaciones/reducciones de cuotas, tramos de IT... Es un documento muy práctico para nosotros, pero está incompleto..."

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que el campo C.N.O. no afecta a la cotización en aplicación de tipos (como sí lo es la CNAE o la ocupación ), pero que si puede afectar a la aplicación de peculiaridades incentivadas, como en el caso de la bonificación de entidades deportivas no profesionales sin ánimo de lucro y también con el coeficiente reductor de la edad de jubilación de los bomberos forestales , por lo que se solicitará a nuestros Servicios Centrales valore su incorporación.

**XI.-** El colegio traslada el malestar del cambio normativo en cuanto a las modificaciones establecidas por la Resolución del 9 de abril de 2025 por el que las altas y bajas que se transmiten por Sistema Red se notifican a través de NOTESS.

En concreto que la información que llega al Siltra de que tiene a su disposición una notificación solamente visualizan el CIF de la empresa, por lo que se debería incluir la razón social para mejor visualización por parte del Autorizado Red, ya que no saben de memoria el C.I.F de la empresa, pero si la razón social. También manifiestan que al recibir las empresas estas resoluciones les genera muchísimas llamadas internas de las empresas para preguntar el motivo de estas comunicaciones.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



También reivindican que las notificaciones no lleguen a todas horas, 2 y 3 de la madrugada, fines de semana si no que haya unas ventanas de horario en los que no se envíen, como en estos momentos está realizando la Agencia Tributaria.

La AEAT según manifiesta el Colegio ha establecido un horario fijo —de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 20:00 h— para la emisión de sus notificaciones telemáticas. Esta medida ha supuesto una mejora muy apreciable para los despachos, ya que evita recibir avisos a horas intempestivas y permite organizar mejor la carga de trabajo.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que en cuanto al procedimiento de las comunicaciones de las resoluciones de alta y baja el proceso es automatizado y en cuanto a la comunicación que se realiza a través de Siltra de que tienen a su disposición una notificación telemática en Sede Electrónica es cierto que solo se informa del CIF o NIE, sugerencia que también se trasladará a nuestros Servicios Centrales.

**XII.-** El Colegio pregunta sobre los recursos de alzada presentados por la regularización RETA del año 2023.

El Coordinador de la Unidad Funcional B03 informa que el volumen de recursos presentados ha sido de 1100 frente a más de 211.000 autónomos afectados por la regularización. Los principales motivos han afectado a socios cooperativistas, colaboradores y comuneros. Respecto de los dos primeros al no declarar ingresos, no hay rendimientos la base a aplicar según norma es la de 1.000 euros y carece del derecho de opción.

También queremos hacer hincapié que se han presentado un porcentaje alto de recursos extemporáneos alrededor de un 30%, se recuerda lo importante que es abrir la notificación de la regularización, de no hacerlo y el importe es a pagar, al no realizar el ingreso mediante el TC1/30 habrá emisión de providencias de apremio y embargos, los ciudadanos presentan recursos y el resultado es la desestimación

Respecto de los comuneros la Agencia Tributaria ha modificado rendimientos y ha distribuido los importes en función del porcentaje de participación de cada comunero.

Como conocéis, los rendimientos es un proceso de comunicación telemática entre la AEAT y la TGSS. Cuando se presenta un recurso se vuelve a pedir información a la Agencia Tributaria y en base a la nueva información que este organismo facilita se estima, si hay modificación de rendimientos o se desestima si no hay modificación de estos rendimientos por parte de la AEAT.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate

Consulta tus datos

Realiza tus trámites



La Agencia Tributaria ha incluido en su página web las casillas específicas que toma para la regularización en el caso de los socios.

También se informa que la TGSS ya ha comenzado con la fase previa y preparatoria necesaria para iniciar el proceso de regularización de bases y cuotas de los trabajadores autónomos en función de los rendimientos anuales comunicados por la correspondiente Administración Tributaria correspondiente al año 2024. Se comunicara al Colegio la fecha de inicio de la regularización.

**XIII.-** Por parte del Colegio se solicita que cuando se vaya a tramitar un alta de RETA con tarifa plana avise el sistema de que no se puede aplicar la tarifa plana por no encontrarse al corriente.

El requisito de si la empresa o el autónomo está al corriente para ser beneficiario de la bonificación debe ser comprobado con carácter previo al cursar el alta tanto por el autorizado RED como el autónomo.

**XIV.-** El Colegio propone que, cuando se realice el alta de un autónomo sea posible en la misma transacción comunicar otras actividades en caso de que las tenga y no se tenga que ir posteriormente a otra transacción para incorporar las otras actividades, así como reitera que falta interconexión entre estas transacciones y la de vinculación de socios a una sociedad. Debería poderse realizar todos los apuntes del autónomo en un solo movimiento.

La Directora Provincial informa que como ya se ha comentado en otras ocasiones afectan a dos ficheros de bases independientes que en estos momentos no se pueden integrar pero la TGSS está trabajando en esta materia para interactuar todos los ficheros y evitar dobles grabaciones, pero desconocemos la fecha que esto estará operativo.

**XV.-** El Colegio plantea el caso de una trabajadora que el Autorizado Red pensaba que tenía concedida una jubilación parcial por industria manufacturera y que ahora a raíz de un control se ha encontrado que la trabajadora tenía concedida una jubilación parcial ordinaria y no de la industria manufacturera, motivo por el cual se le han reclamado las diferencias en la cotización. Solicitan que en los informes que se emiten por SILTRA cuando se le concede una pensión de jubilación parcial se especifique si esta es de la industria manufacturera para cotizar correctamente por el jubilado parcial, situación que desconoce el autorizado RED.

Por parte de la Jefa de Sección se informa que en la Resolución que emite el INSS al trabajador si debe informarle que se trata de la industria manufacturera, por lo que se le podría pedir la resolución al trabajador para verificarlo. En estos momentos cuando se comunica en nuestra base de datos que el trabajador pasa a una jubilación parcial la forma de grabación

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



es la misma se trate de una jubilación parcial o de otra. Se remite a la TGSS esta situación para que haya mayor coordinación entre el INSS y la TGSS para este tipo de jubilaciones y poder cotizar desde el principio correctamente.

En SILTRA la información que le llega al Autorizado Red es que se le ha concedido una jubilación solamente.

También informa que como consecuencia de la modificación producida por el RDL 11/2024 que afecta a la cotización de los jubilados parciales de la Industria Manufacturera para hechos causantes a partir del 25/12/2024:

- La base de cotización será la mayor entre las obtenidas, según lo indicado a continuación:
  - o La base de cotización que le hubiera correspondido al jubilado parcial de seguir trabajando a jornada completa. Sobre esta cantidad para el año 2025 se le aplica el porcentaje del 40%. Esta base opera como base mínima.
  - o La base de cotización mensual en función de las retribuciones realmente percibidas por su jornada realizada a tiempo parcial.

En el caso de que se produzca **acuerdo de concentración de trabajo** hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Que la TGSS todavía no ha dictado instrucciones ni implementado técnicamente, ningún mecanismo reductor de la base de cotización por la transitoriedad reglada en la DA4<sup>a</sup>.6 de la LGSS
- Por tanto, y a diferencia con los jubilados parciales del art. 215.2, **al anotar en el DIBA001** las retribuciones anuales previstas, ha de realizarse conforme a lo indicado anteriormente para el cálculo mensual, si bien referido al periodo comprendido en la anualidad; es decir, la mayor entre las bases de cotización obtenidas, según las retribuciones reales en función de su jornada, o el porcentaje, según el año, respecto de la base de jornada completa. Si no se hace así, la base de cotización calculada por el sistema informático no será la ajustada a la normativa. En ningún caso procede grabar las retribuciones totales como si a jornada completa se tratase.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



- Asimismo, para el DIBA001, las horas de trabajo previstas, han de estar referidas a las que realizaría por su CTP en el periodo comprendido por la anualidad. No a las que realmente realice por la concentración del trabajo, ni a las que realizaría a jornada completa.

**XVI.-** El Colegio propone que el Autorizado Red pueda obtener consultas masivas de los NAFs y CCCs que tiene asignados, como, por ejemplo, para obtener certificados de estar al corriente, Informes de afiliados en alta y no tener que ir solicitándolos uno a uno.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que no es posible en la actualidad.

**XVII.-** El Colegio se interesa por saber cómo va el proyecto con el cruce con la policía para poder tener identificados los permisos de trabajo de los ciudadanos extranjeros al tramitar el alta de los trabajadores.

Por parte de la Directora Provincial se informa que se está trabajando en ello, en estos momentos se encuentra en fase de comprobación el cruce entre las distintas bases de Policía y Tesorería y que es complicado dada la extensa casuística existente en extranjería. La provincia de Valencia junto a otras direcciones provinciales está inmersa en esta fase.

**XVIII.-** El Colegio plantea la queja de que en aquellos desplazamientos que no se pueden grabar a través del Sistema Red por dar error, tienen que hacer un seguimiento manual además de realizar más trabajo, debido a que deben hacerlo primero por Sistema Red para ver si el sistema lo admite o no, en caso de que no lo admita tienen que capturar pantalla del error para después comunicarlo por Sede Electrónica y que en la mayoría de los casos cuando reciben el A1 el trabajador ya se encuentra desplazado. No existe ninguna consulta para ver la trazabilidad, por lo que solicitan que este trámite sea más ágil.

Por parte de la Directora Provincial se informa que esta situación obedece a ciertos controles que hace el sistema informático para constatar que la empresa que desplaza a un trabajador tiene estructura empresarial, un volumen de trabajadores de alta en España para determinar que a esta empresa le es de aplicación la legislación española y permitir el desplazamiento.

**XIX.-** Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que el pasado 4 de septiembre de 2025 se envió un **T-Comunica** a todos los Autorizados Red informando que se encontraba en funcionamiento una nueva subopción en el menú telefónico específicamente orientada a la atención a los Autorizados Red en materias de recaudación ejecutiva. Esta subopción es la 1.7., denominada Deuda en apremio, pagos, embargos y aplazamientos y que permite atender de forma más directa y especializada dichas consultas, facilitando el acceso a información y resolución de consultas para los Autorizados Red. En esta subopción la atención se presta directamente por las Unidades de Recaudación Ejecutiva, en el caso de

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



que el Autorizado Red disponga de esa información y siga las indicaciones que se ofrecen en la locución.

Por ello, cuando el AR marque esta opción 1.7., escuchará la siguiente locución:  
*"Por favor, pulse en el teclado el número de la Unidad de Recaudación Ejecutiva con la que desea contactar. Dicho número consta de cuatro dígitos, los dos primeros corresponden a la provincia y los dos últimos a la Unidad de Recaudación Ejecutiva. Al finalizar pulse almohadilla. Si no conoce el número de la Unidad de Recaudación Ejecutiva con la que desea contactar, espere".*

*Si el AR realiza una marcación correcta, es decir, que corresponda a alguna Unidad de Recaudación Ejecutiva, la llamada se dirigirá a esa URE. Si, por el contrario, el AR no realiza ninguna marcación o la que realiza no se corresponde con ninguna URE la llamada se dirigirá a la unidad provincial de vía ejecutiva que gestione a esa AR, por lo que es muy importante que antes de realizar la llamada se disponga del documento de deuda en ejecutiva providencia de apremio, embargos aplazamiento, etc donde se visualice la URE que corresponde para que la información que se le facilite sea la más precisa y la llamada telefónica vaya a la Unidad de recaudación ejecutiva correcta...*

**XX.-** Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que se va a admitir por CASIA las solicitudes de incorporación de teléfono móvil y correo electrónico de los trabajadores que presente el Autorizado Red sin necesidad de que el modelo TA1 vaya firmado por el trabajador, valdrá la firma del Autorizado Red.(Exclusivamente estos dos datos, una vez que el teléfono móvil figure grabado en nuestra base de datos, los demás cambios que deba efectuar el trabajador los podrá realizar a través de IMPORTASS.)

En este punto se recuerda, que el Autorizado Red deberá guardar la documentación que justifique la solicitud de esta petición por si se le requiere por parte de la Administración.

La ruta por la que se debería presentar por CASIA es:

**-Ruta para trabajadores cuenta ajena: Trámites<Afiliación, Altas y Bajas<Aportar documentación acreditativa<Trabajadores Cuenta Ajena / Asimilados**, ruta que obliga a indicar, como datos complementarios, el CCC, el NAF y el IPF. Indicar en el título: DATOS CORREO ELECTRONICO Y MOVIL. Afecta al mes actual o al periodo de presentación en curso indicar SI

**-Ruta para RETA: TRAMITE/AFLIACION ALTAS Y BAJAS/APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA/TRABAJADORES CUENTA PROPIA.** Añadir en el Titulo del caso: APORTE DATOS CORREO ELECTRÓNICO Y MÓVIL. Ruta que obliga a indicar, como dato complementario el NAF e IPF.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



**-Ruta para EMPLEADOS DE HOGAR: TRAMITE/AFLIACION, ALTAS Y BAJAS/ALTAS TRABAJADORES S.E. HOGAR/ALTAS NO ADMITIDAS POR RED SEEH.** Y añadir igualmente en el título del caso: APORTAR DATOS CORREO ELECTRÓNICO Y MÓVIL. Ruta que obliga a indicar, como datos complementarios, el CCC, el NAF y el IPF.

**XXI.-** La Jefa de Sección del Sistema Red solicita al colegio que de traslado a sus colegiados de la importancia de que el Autorizado Red tenga actualizado sus datos de contacto en la autorización al Sistema Red, datos que puede modificar el usuario principal a través de Sistema Red On line/Gestión de autorizaciones y también informar de algunas actuaciones que se llevan a cabo por esta Unidad la última semana del mes, que consisten en intentar y ayudar al Autorizado Red para que no se quede ninguna liquidación pendiente de envío así como de comunicarle los CCC de los que no se han remitido los ficheros CRA. Esta ayuda se centra a través de correos electrónicos o llamadas telefónicas a los datos de contacto que constan en la autorización del Sistema Red.

En este punto, se quiere informar que como nuestra atención telefónica se realiza a nivel nacional, la llamada realizada por este departamento viene precedida del prefijo 91 (Madrid).

Ello, no quita que la obligación del Autorizado Red es enviar las liquidaciones y los ficheros CRA, y para ello, dispone de herramientas a su disposición como es el informe de solicitud de informe del estado de liquidaciones, que facilita información sobre las liquidaciones presentadas dentro del mes de la solicitud, ya sean liquidaciones en plazo o fuera de plazo, así como de aquellas no presentadas en el momento de la consulta sobre las que el Sistema conozca la obligación de presentación en el mes actual. El estado no presentadas se mostrará en el informe a partir del día 10 de cada mes.

**XXII.-** La Jefa de Sección del Sistema Red informa que en el BNR 10/25 se informaba de la implantación de las causas de sustitución 17-Sustitució discapacitado IT- y causa de sustitución 14- Sustitución IT (solo aplicable para un determinado ámbito geográfico y determinados sectores). Añadir que además de estas causas, se han implementado las validaciones que permiten la aplicación de la bonificación para los contratos de sustitución cuando el trabajador sustituido es un RETA colaborador o RETA cooperativista y en supuestos en los que la contratación de la persona trabajadora sustituta se realiza por parte de la persona jurídica vinculada a la persona trabajadora autónoma sustituida, es decir, cuando el alta del trabajador sustituto se pretende en un CCC asociado al NIF de persona jurídica contenida en el campo IDENTIFICADOR EMPRESA CLIENTE del alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia.

**XXIII.-** Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa para que den traslado a sus colegiados de que en aquellos casos que por parte del tramitador de Tesorería se solicite la reclasificación de los casos CASIA se realice por esta vía y no presentando de nuevo otro caso Casia. Esto lo que hace es duplicar el trabajo.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



También se informa que hay casos "T" en CASIA por los que por parte del trmitador de Tesorería se solicita la aportación de documentos y que en muchos casos no se están contestando, se recuerda que estas peticiones llegan a través de un aviso al correo electrónico que figura en la autorización.

**XXIV.-** Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que esta semana pasada se ha producido una caída del servicio web de consulta del SEPE sobre la inscripción en los servicios públicos de empleo, requisito determinante para el acceso a las bonificaciones de cuotas. Este servicio ha estado afectado desde el pasado 5 de noviembre y fue restituido la mañana del viernes 14. Esta incidencia ha dado lugar a un aumento de entrada de casos Casia por lo que se va a ir restituyendo aquellos casos que se hayan presentado y que conste la inscripción en el SEPE, además se hará un proceso centralizado para regularizar esta situación.

### **Novedades**

El pasado 28 de octubre de 2025 se publicó en el B.O.E. el R.D.L. 12/25, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA.

En cuanto a materias relacionadas con esta Tesorería nos afectan los artículos 9 y 10 del citado RDL.

#### **Artículo 9. Aplazamiento del pago de la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.**

Los aplazamientos en el pago de la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, **podrán solicitarse**, igualmente, con relación al pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, **cuyo devengo tenga lugar entre los meses de noviembre de 2025 a enero de 2026, en el caso de empresas y trabajadores por cuenta propia o autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social para los Trabajadores del Mar, y entre los meses de diciembre de 2025 a febrero de 2026, en el caso de trabajadores autónomos incluidos en otro régimen especial de la Seguridad Social.**

A estos aplazamientos les serán de aplicación las condiciones, plazo de presentación respecto a cada una de las mensualidades cuyo aplazamiento se solicita y el régimen establecido en el referido artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

En el caso de que un deudor presente solicitud de aplazamiento por las tres mensualidades a que hace referencia el párrafo anterior o por alguna de ellas, al amparo de

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate

Consulta tus datos

Realiza tus trámites



esta disposición, complementariamente a un aplazamiento concedido al amparo del artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, las nuevas cuotas del aplazamiento se incorporarán, mediante una única resolución dictada al final de este nuevo periodo, al aplazamiento en vigor, siendo de aplicación un plazo de amortización de cuatro meses por cada nueva mensualidad de aplazamiento solicitada.

**Artículo 10. Prestación de cese de actividad para los trabajadores autónomos** obligados a cesar en la actividad como consecuencia directa e inmediata de los siniestros descritos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

1. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que vinieran percibiendo el 31 de enero de 2025 la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 24 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, tendrán derecho a una nueva prestación extraordinaria en los mismos términos y condiciones, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que se mantenga el cese total o parcial, definitivo o temporal, en la actividad por cuenta propia, como consecuencia directa e inmediata de los daños causados por la DANA que dio lugar al reconocimiento del derecho a la prestación de cese de actividad.
- b) Que el trabajador autónomo no hubiera percibido la prestación ordinaria por cese de actividad durante ese periodo.
- c) Que el trabajador autónomo no hubiera trabajado por cuenta ajena durante ese periodo.

2. Estas nuevas prestaciones por cese de actividad podrán comenzar a devengarse con efectos de 1 de febrero de 2025, siempre que la solicitud se presente dentro de los primeros veintiún días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta norma. En caso contrario, los efectos quedan fijados en el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.

3. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina reconocerán provisionalmente el derecho a la prestación y, a partir del 1 de marzo de 2026, procederán a la revisión de todas las resoluciones provisionales. En el supuesto de que se desprenda que el interesado no tiene derecho a la prestación o que la misma se debió extinguir antes del 31 de diciembre de 2025, se iniciarán los trámites de reclamación de las cantidades indebidamente percibidas, debiendo además en estos casos el beneficiario, ingresar las cotizaciones correspondientes a todo el periodo de percepción indebida de la prestación, aplicándose el procedimiento de gestión recaudatoria del sistema de la Seguridad Social en todos sus términos. Si en el proceso de revisión se comprueba que en la resolución provisional se ha reconocido la prestación por una de las modalidades, pero falta algún requisito por justificar y mediante la prueba obrante en el expediente, se verifica que el beneficiario reúne desde la fecha del hecho causante todos los requisitos para la percepción de la prestación por otro supuesto diferente, la resolución definitiva confirmará el derecho a la prestación por cese de actividad por el nuevo supuesto, en las cuantías y condiciones previstas para el mismo.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites



4. Estas prestaciones serán financiadas mediante transferencias del Estado al Presupuesto del Sistema de Seguridad Social

### **Sugerencias**

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales, a petición de sus colegiados, se plantean las siguientes sugerencias de mejora

#### **CASIA**

Se solicita:

- ✓ Clarificación en la catalogación de los CASOS y que esta sea más intuitiva.

Se reitera:

- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.
- ✓ Trámites correspondientes a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

#### **Sistema RED**

Se solicita:

- ✓ Que las variaciones de un alta se puedan realizar todas en una misma acción.
- ✓ Posibilidad que las diferencias producidas por la Orden de Cotización se realicen con la modalidad de cargo en cuenta.

Se reitera:

- ✓ Implementación de la consulta, así como obtención de informes de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA), transmitidos por Sistema de Liquidación Directa (SLD)
- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.
- ✓ Implementación “del guardado de datos” en el caso de no haber concluido con el proceso solicitado, especialmente en los TRÁMITES DE CCC, dada la gran cantidad de datos a introducir y el corto periodo de inactividad que permite el Sistema RED
- ✓ En las liquidaciones tipo L03 que no sea necesario partir la misma cuando existe un cambio de mutua de accidentes de trabajo. Si esto no es posible, que el mensaje de error sea más claro, ya que devuelve que existen modificaciones en afiliación, siendo muy complejo el determinar que ha sido por un cambio de mutua de accidentes de trabajo.
- ✓ Implementación en liquidación L03, de los controles necesarios para poder aplicar las bonificaciones de cuota fija y así no tener que solicitar posteriormente la devolución de cuotas.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate

Consulta tus datos

Realiza tus trámites



- ✓ Mejora de la ayuda del campo CNO; se sugiere su implantación alfabética.
- ✓ En Sistema Especial de Empleados del Hogar, (en adelante, SEEH), cuando se mecanizan variaciones, que no sea necesario comunicar la fecha de inicio del contrato, dado que hay muchas veces en que el alta inicial no la trámite el usuario RED que comunica la variación.
- ✓ Implementación de la comunicación de Variaciones previas en Régimen General.
- ✓ Obtención del IDC en el Sistema Especial del Empleados de Hogar, en el que se haga constar los diferentes salarios y bases de cotización que se han podido tener en la relación laboral.
- ✓ Consulta por NAF, asignado a la autorización, de los CCCs que estén vinculados al mismo. (Muy útil para el SEEH dado que muchas de las personas que lo solicitan son de avanzada edad y desconocen si tienen o no CCC)

#### Resueltas

- ✓ Implementación del cambio de cuenta bancaria por Sistema RED, tanto para los Trabajadores Autónomos como para los Cabeza de familia. Opción implementada dentro de Cotización Online
- ✓ Posibilidad de efectuar el usuario RED el reinicio de CCC. Desde 2018 lo pueden hacer salvo que haya que grabar la CPC 44 (CNAE) en el CCC.
- ✓ Comunicación de datos de contacto de los trabajadores (teléfono móvil y correo electrónico), por el autorizado RED pudiendo este firmar el TA1.

#### Recordatorio

Se reitera, para su traslado a todos los colegiados:

**La obligación de cumplir con los plazos establecidos**, por el Real Decreto 504/2022 en cuanto a la comunicación de los datos establecidos en los artículos 30.2.B) y 46 del RD 84/1996, referidos a las Empresas y Actividades de RETA

**Comunicación de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA).** El artículo 147.3 de la LGSS, señala que “los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada periodo de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas”.

A tales efectos, los ficheros CRA se deben presentar por las empresas en idéntico plazo al aplicable a cada una para la presentación e ingreso de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social en plazo reglamentario y los mismos deben ser coincidentes con la nómina del trabajador.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate

Consulta tus datos

Realiza tus trámites



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

Tresorería General  
De la Seguretat Social



Tesorería General  
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València  
Subdirecció Provincial Gestió  
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia  
Subdirección Provincial Gestión  
Descentralizada

**Corrección de errores.** Si al procesar los ficheros de afiliación, (AFI), mediante los que se transmiten las altas, bajas y variaciones, no son validados correctamente (ficheros con errores), se debe utilizar el procedimiento de corrección de errores, preferiblemente on-line, siempre en el plazo de los diez días siguientes al envío. Manual disponible en: <https://www.seg-social.es/descarga/es/097887>

### **Fecha de la siguiente reunión**

Se acuerda que la próxima reunión del Comité Provincial sea en el mes ---- de previa conformidad de las partes.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:20 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

VºBº  
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA DEL COMITÉ

María Luisa Salas Martí

Inmaculada Maldonado Gómez

VºBº  
VOCAL1

VºBº  
VOCAL2

Beatriz Herrero Sobrino

Vicente Vercher Rosat

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites

Servicio de gestión  
atención telefónica:  
Tel. 901 502 050  
Tel. 915 410 291

Av. Marqués de Sotelo 8 y 10  
46002 València  
Tel.: 96 350 65 00  
Código DIR3: EA0042349



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

Tresorería General  
De la Seguretat Social



Tesorería General  
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València  
Subdirecció Provincial Gestió  
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia  
Subdirección Provincial Gestión  
Descentralizada

VºBº  
VOCAL3

VºBº  
VOCAL4

Eva Femenia Arlandis

Enric X. Martí Morón

VºBº  
VOCAL5

Raquel Gascó Botebol

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate  
Consulta tus datos  
Realiza tus trámites

Servicio de gestión  
atención telefónica:  
Tel. 901 502 050  
Tel. 915 410 291

Av. Marqués de Sotelo 8 y 10  
46002 València  
Tel.: 96 350 65 00  
Código DIR3: EA0042349